



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/1355

Bitácora: 32/HR-0015/10/21

NRA: JEG3203200001

Zacatecas, Zac., 16 de noviembre de 2021.

Gabriela Eugenia Molina Quirino

Apoderado Legal de Johnson Electric Group México, S. de R.L. de C.V.

Boulevard Morelos, #1109, Col. Mega Parque Industrial Aeropuerto

Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, C.P.: 98519

Correo electrónico: miguel.ruiz@johnsonelectric.com o gabriel.molina@johnsonelectric.com

Tel: (478) 9854400

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el apoderado Legal de la empresa **Johnson Electric Group México, S. de R.L. de C.V.**, el día 12 de octubre de 2021 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0015/10/21.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende lo siguiente:

1. La información que solicita modificar, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 17, del Formato FF-SEMARNAT-093, se refiere a: **Incorporación de residuos generados**.
2. En el numeral 18 del mismo formato, describe la información que modifica, señalando que se refiere a lo siguiente: **"Incorporación de residuos generados: objetos punzocortantes y residuos no anatómicos"**.
3. En el numeral 19 del mismo formato, describe las causas que motiva la modificación: **Actualización de generación de residuos peligrosos**.
4. De acuerdo con la información presentada en el escrito libre, se dan de alta los residuos peligrosos como se indica a continuación:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
BI2	Objetos punzocortantes	0.105080
BI4	Residuos no anatómicos	0.937800
Total altas		1.042880

5. Que la actividad principal de la empresa es de **"Fabricación de micromotores y actuadores"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Boulevard Morelos #1109, Mega Parque Industrial Aeropuerto, en el municipio de Calera de Víctor Rosales, en el estado de Zacatecas, C.P. 98100; y los residuos peligrosos registrados que se generan previo al trámite de modificación son las siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
LR1	Agua con solvente	4.677936
LR2	Agua con Epoxy	6.373404
LR2	Agua del compresor	23.000000
SO4	Sólidos impregnados con aceite	9.424875
O	Pegamento epóxico	1.326313
E5/O1	Pintura usada	0.044944
SO4	Contenedores vacíos	0.521322
O1	Aceite usado	1.374599
E9/O3	Lámparas fluorescentes	0.005783
O	Polvo epóxico	0.487194
RP1/O2	Baterías usadas	0.012576
SO4	Grasa usada	0.338649
SO1	Tropos y sólidos impregnados con sustancias químicas	9.000000
RP 7/20	Agua con jabón alcalino	4.000000





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/1355

O	Tanques de refrigerante y gas	1.00000
Cl	Químico caduco	0.500000
RP 7/34	Solvente	4.00000
Total		66.087595

El total de residuos peligrosos que genera el establecimiento queda de la siguiente manera:

Concepto	Cantidad (Ton/año)
Residuos generados previo a la solicitud de modificación	66.087595
Residuos generados que se incorporan	1.042880
Total actualizado	67.130475

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

- I. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Gran Generador**¹, con el **NRA: JEG3203200001**.
- II. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el representante legal de la empresa **Johnson Electric Group México, S. de R.L. de C.V.** el día 12 de octubre del 2021, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones..

Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría de Gran Generador.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho



Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.
Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.
Expediente: JEG3203200001
JLRL/jac

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción XII. Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

